	<b>ESTUDIOS PREVIOS - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha de Aprobación:</b>
		<b>Página 1 de 10</b>

Junio de 2022

## JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO

En aplicación del Artículo 355 de la Constitución Política, el decreto 092 de 2017, con el fin de seleccionar al Contratista aplicando los principios de economía, transparencia y responsabilidad, se procede a realizar el correspondiente Análisis


### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Se requiere la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación administrativa, en este sentido y de conformidad con la necesidad manifiesta que presenta el Municipio y desde los fines y propósitos que pretende alcanzar “**LA GRAN ALIANZA POR AMALFI**”, a través de la articulación y el uso de las capacidades sectoriales con las demás autoridades del sistema en los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, teniendo así un papel fundamental que se debe seguir para fortalecer y para dar respuesta a las amenazas o necesidades actuales y futuras en asuntos tales como la gestión del riesgo y para ello se necesita el apoyo de instituciones idóneas que contribuyan en el desarrollo de acciones de sensibilización y capacitación para reducir los factores de riesgo en el territorio.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En este sentido, la Política general del Estado Colombiano ha sido, desde 1986, la de consolidar la incorporación de la gestión del riesgo en el proceso de desarrollo socioeconómico del país, con el fin de eliminar o reducir pérdidas de vida y de bienes materiales y ambientales, mediante el fortalecimiento de las competencias institucionales, la organización, la participación de la población y la aplicación de medidas para el cambio de los factores generadores de riesgos, tales como las amenazas o peligros potenciales de origen natural o antrópico y la vulnerabilidad del contexto social y material de los asentamientos humanos y de los ecosistemas frágiles expuestos.

Así mismo, la Ley 1523 de 2012, adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Esta ley estipula en su artículo 4 la intervención prospectiva cuyo objetivo es: “garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro (...) y en general todos aquellos mecanismos que

	<b>ESTUDIOS PREVIOS - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha de Aprobación:</b>
		<b>Página 2 de 10</b>

contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población.


Esta herramienta jurídica posibilita pensar en escenarios de riesgo y cómo gestionarlos con visión prospectiva. El Municipio ha hecho importantes esfuerzos para generar conocimiento del riesgo y definir estrategias de intervención de los mismos en beneficio de la población. El mensaje es imperativo para los entes territoriales, y es pensar hoy, las mejores condiciones para los habitantes del futuro. Hacer de sus territorios, lugares de vida; con carácter sostenible y sustentable. Con los efectos derivados del cambio climático, es más que perentorio definir un paradigma prospectivo en las actividades de planeación y por supuesto en la ejecución, que permitan la adaptación a las nuevas exigencias del clima y a la mitigación de riesgos.

Crear sinergias entre procesos es fundamental alcanzar un mayor impacto en la intervención, por ello con el desarrollo de este proceso se articula la gestión del riesgo con el cuidado del medio ambiente. Para ello se realizarán actividades relacionadas con capacitaciones y procesos de sensibilización sobre la gestión del riesgo, tanto en la zona urbana como en la rural; dando alcance a la responsabilidad que tiene el gobierno municipal de apoyar los procesos en materia de gestión del riesgo en su territorio, de tal manera que se puedan realizar acciones que permitan mejorar la capacidad de respuesta de las agremiaciones, e instituciones públicas y privadas ante la eventual atención de emergencias en términos de gestión del riesgo y desastres. Que asegure la coordinación y transversalidad en la aplicación de las políticas sobre la materia.

Para atender lo anterior, el Municipio cuenta con los elementos físicos adecuados, los recursos económicos dispuestos en la presente vigencia. De ahí que, para realizar el fortalecimiento de capacidades para la gestión de riesgos y procesos ambientales con la comunidad, se realizarán espacios de encuentro entre la población, sus representantes y los responsables de ejecutar acciones relacionadas con ello a nivel municipal que buscan fortalecer las capacidades institucionales locales para realizar acciones de prevención a los eventos que puedan generarse.

Finalmente y con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia para lograrlo, la administración Municipal en su Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “La Gran Alianza por Amalfi”, aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 006 del 3 de junio de 2020, es el instrumento por medio del cual el Alcalde Municipal consolidó sus propuestas en pro de lograr un beneficio común de la comunidad amalfitana atendiendo sus necesidades y que, además, permita la gestión de programas y proyectos a nivel regional, departamental y nacional. Este ejercicio de planeación, construido de manera participativa y con una visión de desarrollo local se fundamenta en soportes administrativos claros como alta gerencia y la gestión por procesos; lo cual implicará acciones adicionales como la construcción y definición de la política y los objetivos de calidad para la Administración Municipal.

**ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b>	Versión: 01
		Fecha de Aprobación:
		Página 3 de 10

A su vez y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, el Municipio es la entidad territorial principal de la división político - administrativa del Estado, con autonomía política, física y administrativa y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. El contrato que se pretende celebrar permitirá dar cumplimiento a la ejecución de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 **“La Gran Alianza por Amalfi”**, así:

<b>Línea estratégica: 3</b>	alianza por el territorio
<b>Componente: 3</b>	Amalfi sin riesgos, ni desastres
<b>Programa: 3</b>	Prevención de riesgos y actuando frente a desastres
<b>Producto MGA</b>	4503002 – Servicio de educación informal
<b>BPIM 2020050310012</b>	Mejoramiento de la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Amalfi
<b>Indicador</b>	Organismos de socorro fortalecidos
<b>Sector del Gasto</b>	Gobierno Territorial
<b>Tipo de Gasto</b>	Inversión

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección.

## 2 ANÁLISIS DEL SECTOR

### 2.1 ASPECTOS GENERALES

#### Aspecto económico


El municipio de Amalfi, ha suscrito diversos contratos para el fortalecimiento de la oferta institucional con distintos contratistas a fin de apoyar la gestión del municipio, brindar mayor satisfacción y bienestar a los usuarios y asesorar a la población en cuanto a los servicios prestados por el Estado para su beneficio y el adecuado uso de las ayudas humanitarias, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales.

#### Aspecto técnico

En el mercado laboral, los servicios relacionados con actividades de objeto contractual, se caracterizan porque son prestados por personas naturales o jurídicas con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocida, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio.

### 2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional, y nacional, con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y

	<b>ESTUDIOS PREVIOS - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b>	Versión: 01
		Fecha de Aprobación:
		Página 4 de 10

suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso.

### 2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se ha identificado que la entidad, por medio de procesos públicos o invitaciones directas al contratista en el evento de contratación directa en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales en capacidad de suplir los servicios demandados. Es así como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos.

Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguno en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana.

El aspirante prestará sus servicios al Municipio poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado.

Es por lo anterior, que la Administración Municipal "**LA GRAN ALIANZA POR AMALFI**" requiere de una persona natural o jurídica, que realice los procesos necesarios para apoyar y sensibilizar a la comunidad amalfitana, sobre los proceso de reducción de la gestión del riesgo de desastres en la entidad territorial.

Por lo anterior expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

### 3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer dicha necesidad se requiere un proceso contractual competitivo adelantado en virtud del decreto 092 de 2017 en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), de acuerdo con el objeto del proceso a contratar y el tipo de persona jurídica con el que se pretende satisfacer la necesidad, con el propósito de seleccionar al proponente que cumpla con las condiciones establecidas en los respectivos estudios previos y la invitación pública de conformidad con los factores de la modalidad de selección del contratista en el servicio para la desarrollo de planes de capacitación y sensibilización sobre la gestión del riesgo en la zona urbana y rural del Municipio.



**ESTUDIOS PREVIOS -  
PROCESO DE SELECCIÓN  
ABREVIADA DE MENOR  
CUANTIA**

Versión: 01

Fecha de Aprobación:

Página 5 de 10

**4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**4.1 Descripción del objeto a contratar**

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO DE AMALFI Y EN EL DESARROLLO DE PLANES DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO. BPIM 2020050310012

**4.2 Actividades, características o alcances del contrato**

Para cumplir cabalmente el objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Desarrollar procesos de sensibiliza y capacitación sobre gestión del riesgo en 10 comunidades de Amalfi, 5 de ellas en la zona rural y 5 en la zona urbana.
2. Realizar una capacitación de 24 horas para brigadistas de la Administración Municipal.
3. Apoyar al sistema Municipal de Gestión del Riesgo en las fiestas tradicionales, deportivas y culturales en la atención primaria en salud y de primeros auxilios.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas y demás exigencias establecidas en el contrato.

**4.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**

Clasificación UNSPSC	Descripción
93131800	Preparación y alivio de desastres
86111600	Educación para adultos

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**5.1 identificación del contrato a celebrar:**

Convenio de asociación

**5.2 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

**5.2.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**



**ESTUDIOS PREVIOS -  
PROCESO DE SELECCIÓN  
ABREVIADA DE MENOR  
CUANTIA**

Versión: 01

Fecha de Aprobación:

Página 6 de 10

### **1.1. Constitución Política de Colombia:**

Artículo 355 inciso 2: *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.*


Artículo 209: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

**Ley 489 de 1998.** *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo [189](#) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.*

Artículo 96. **CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES.** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo [209](#) de la Constitución, **asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación** o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (Negrita y cursiva fuera del texto original).*

*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo [355](#) de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes,*

	<b>ESTUDIOS PREVIOS - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b>	Versión: 01
		Fecha de Aprobación:
		Página 7 de 10

*aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.  
(...)*

**1.2. Decreto 092 de 2017** “*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*”.


**Artículo 5°: ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo [96](#) de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

*Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo [2o](#) y están regidos por el artículo [96](#) de la Ley 489 de 1998 y los artículos [5o](#), [6o](#), [7o](#) y [8o](#) del presente decreto.*

**Artículo 6°: PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** *Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes [80](#) de 1993, [1150](#) de 2007 y [1474](#) de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

**Artículo 7°. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.** *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está*

	<b>ESTUDIOS PREVIOS - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha de Aprobación:</b>
		<b>Página 8 de 10</b>

*sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.*

**Artículo 8°. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.** *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto*

**6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**  
**6.1. Valor estimado del contrato**

El valor del contrato de prestación de servicios es por la suma total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$50.000.000)**.


El contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **N° 00695 del 08 de abril de 2022**, fuente de financiación 1.3.3.0.00 – denominado recursos del balance de destinación específica por acto administrativo, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$50.000.000)** alineado al producto **4503002** – Servicio de educación informal del catálogo de productos de inversión y expedidos por la Secretaría de Hacienda de la vigencia fiscal 2022.

**5.1 Forma de efectuar los aportes**

El municipio cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

**A) Pagos parciales al finalizar cada periodo mensual durante la vigencia 2022.**

El pago de Honorarios se cancelará por el valor que corresponda al momento de la entrega del informe y/o acta de Avance. Valores facturados soportados mediante previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades realizadas, acompañada de certificación en la que conste la prestación del servicio a entera satisfacción suscrita igualmente por el supervisor del contrato, soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y demás documentación exigida por el ente territorial.

 <p>Municipio de Amalfi</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b>	Versión: 01
		Fecha de Aprobación:
		Página 9 de 10

Los valores relacionados obedecen a los servicios prestados y no se cuantifican por los días laborados

## 7 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD, Y EL DECRETO 092 DE 2017

### 7.1. Perfil del contratista:

Para acreditar la idoneidad el contratista, deberá aportar documentos que evidencie su experiencia en el desarrollo de actividades orientadas a la gestión del riesgo y desastres y la atención de eventos con asistencia masiva de público para lo cual deberá aportar certificado de mínimo 2 contratos con objetos similares y la sumatoria de los mismos debe ser igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso.

El proponente deberá anexar a su propuesta toda la información que evidencie el cumplimiento de los criterios de selección que aduzca.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	<b>Económico: puntaje máximo 30 puntos</b>	La ESAL que aporte en especie y realice ofrecimientos adicionales	30
2	<b>Territorial: puntaje máximo 30 puntos</b>	Asociado con sede principal o sucursal en el Municipio de Amalfi	30
		Asociado con sede principal o sucursal en Antioquia,	20
3	<b>Experiencia e idoneidad: Máximo 40 puntos</b>	Dos o más certificados de experiencia relacionados	40
		Una certificado de experiencia relacionados	20
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>

*\*Nota: el puntaje máximo será de 100 puntos*

## 8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO



**ESTUDIOS PREVIOS -  
PROCESO DE SELECCIÓN  
ABREVIADA DE MENOR  
CUANTIA**

Versión: 01

Fecha de Aprobación:

Página 10 de 10

<b>Posible origen del riesgo</b>	<b>Asignación del riesgo</b>	<b>Valoración del riesgo</b>	<b>Mecanismo de cobertura</b>
No ejecución del convenio	Asociado	Controlable	N/A
Que los elementos y/o servicios convenidos no cuenten con calidad.	Asociado	Controlable	N/A
Exigencias legales en cuanto a pagos de salarios y prestaciones sociales que deberá asumir el asociado.	Asociado	Controlable	N/A

**9. EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

Por tratarse de un convenio de asociación, regulado por el Decreto 092 de 2017, no se tiene consideración sobre el tema de garantías, en dicha normatividad, lo que convierte el asunto en un tema de discrecionalidad de la alcaldesa, y debido a la forma de pago, se tiene seguridad que el cumplimiento no es un factor de riesgo mayor, por lo que no se hace necesario exigir la misma

**ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de la firma del acta de inicio y se ejecutará en lo que resta de la vigencia 2022 o hasta agotar el presupuesto establecido en el presente proceso, nunca sobrepasará esta vigencia.

**SUPERVISIÓN**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del **MUNICIPIO**, estará a cargo de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA**

**LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Las actividades se desarrollarán en el área urbana y rural del Municipio de Amalfi – Antioquia.

**JUAN CARLOS CARVAJAL AGUDELO**

Secretario de Planeación y Prospectiva  
Supervisor